



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA SEDE REQUENA

2013

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN FCEH-UNAP

CAPITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1. La Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), confiere el Grado Académico de Bachiller.
- Artículo 2. El presente reglamento norma los procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación a los egresados del Programa de Complementación Académica de la FCEH-UNAP.

CAPITULO II DEL MARCO LEGAL

- Artículo 3. El presente reglamento se sustenta en la normatividad legal siguiente:
- ❖ Ley Universitaria N° 23733 y Modificatoria: Leyes 25064-26302-26327-26363-26404-26490-26554-Decreto Legislativo N° 726-739.
 - ❖ Estatuto General de la UNAP.
 - ❖ Ley del Profesorado N° 24029, con su Modificatoria Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED.
 - ❖ Nueva Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento.
 - ❖ Resolución Rectoral N° 775 -91-UNAP que crea el Centro de Complementación Académica y Pedagógica en Educación.
 - ❖ Oficio Circular N° 003-2004-P/DGDA-ANR-Complementación Académica y Profesional.

CAPITULO III DEL GRADO DE BACHILLER

- Artículo 4. La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana otorga el Grado Académico de Bachiller en Educación al egresado del Programa de Complementación Académica- Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades-UNAP que acredita:
- a) Tener título de profesor otorgado por el Ministerio de Educación.
 - b) Haber aprobado todas las asignaturas de complementación Académica.
- Artículo 5. Los semestres académicos se desarrollarán bajo las siguientes modalidades:
- Estudios presénciales de 17 semanas en el horario establecido para los estudiantes regulares, por el Programa de complementación Académica.
 - Estudios presénciales mediante el sistema de bloques horarios en grupos de 30 estudiantes como mínimo.
 - Estudios semipresenciales, mediante el sistema de bloques, horarios en grupos de 30 estudiantes como mínimo, para estudiantes que no radican en la ciudad de Iquitos.
 - El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobará estas modalidades.
- Artículo 6. Los postulantes al Programa de Complementación Académica que cumplen con los requisitos establecidos, se matricularán de acuerdo al calendario establecido por el Programa de Complementación Académica con previa autorización con resolución Decanal-FCEH-UNAP, (**Art. 56 de la Ley universitaria 23733**).

Artículo 7. Los requisitos para ser acreditado como estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (Programa de Complementación Académica) son:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la FCEH-UNAP
- b) Copia legalizada del título de profesor
- c) Certificados originales de estudios superiores
- d) Partida de Nacimiento original o copia legible.
- e) Copia de D.N.I. simple o legalizado
- f) Seis (06) fotografías de frente tamaño carné
- g) Recibo de Pago por derecho de inscripción.
- h) Recibo de pago por derecho de matrícula y primera mensualidad del semestre académico.

Artículo 8. El Coordinador del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades-UANP, una vez que los postulantes hayan cumplido con los requisitos establecidos, hará los trámites pertinentes a las instancias correspondientes.

Artículo 9. Los estudiantes del Programa de Complementación Académica, por cada semestre pagarán cinco (05) cuotas.

Artículo 10. Los estudiantes de la complementación Académica no son alumnos regulares de la Universidad nacional de la Amazonia Peruana, no tienen derecho a comedor ni a gratuidad de la enseñanza.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 11. El programa de Complementación Académica propiciara el desarrollo, la capacitación de Docentes titulados de diferentes Institutos Superiores Pedagógicos fin de complementar sus estudios académicos para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación.

Artículo 12. La evaluación es permanente e integral sujetándose a la escala vigesimal.

Artículo 13. Los exámenes de aplazados serán solicitados al Director de Escuela Profesional de su especialidad, previo pago respectivo.

Artículo 14. La nota del examen de aplazado cumplirá las características de la nueva reglamentación de los alumnos regulares.

Artículo 15. El estudiante podrá rendir examen de aplazado hasta en dos asignaturas en el mismo semestre por una sola vez y ante un jurado compuesto por tres (03) docentes.

Artículo 16. En caso de ser nuevamente desaprobado, repetirá la asignatura en el semestre correspondiente.

Artículo 17. De persistir en su condición de aplazado en la (s) asignatura (s) será retirado por incapacidad académica.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Cualquier situación académica no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Coordinador del Programa de Complementación Académica, el Decano de la FCEH y el vicerrectorado Académico en orden de instancia.